



**SERVICIOS DE HOSTELERÍA EN LA RLA NAVIO Y MAQUINAS EXPENDEDORAS EN DIFERENTES  
UNIDADES DE ÁMBITO JESAT  
EXPEDIENTE Nº 2022/AR21U/00002057E**

**RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**1. ANTECEDENTES:**

Que el expediente de contratación con número 2022/AR21U/00002057 - Servicios de Hostelería en la RLA NAVIO y máquinas expendedoras en diferentes unidades de ámbito JESAT, ha sido tramitado respetando los preceptos legales y reglamentarios de aplicación en vigor.

Los servicios de hostelería están externalizados desde marzo de 2013 y se ha venido prestando desde entonces de manera continuada para todo el personal destinado en diferentes dependencias de la Armada en Madrid.

La finalidad de este servicio era asegurar la alimentación del personal de la Residencia Logística de Armada Navío en Madrid con arreglo a criterios de calidad, necesidades dietéticas, aporte nutricional y manipulación higiénica. Así mismo, como la prestación del servicio de máquinas expendedoras en diferentes dependencias de la Armada en Madrid.

El día 28 de diciembre de 2022 se firma la Orden de Inicio del Expediente. Se remite la documentación a la Intervención Delegada Central en el Cuartel General de la Armada para fiscalización previa aprobación del gasto y se fiscaliza favorable el 30 de diciembre de 2022. La Orden de Aprobación del gasto y del expediente de contratación fue dada por el Intendente de Madrid con fecha 30 de diciembre de 2022.

En fecha de 03 de enero de 2023 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público licitación para buscar posible adjudicatario del contrato, en la cual se presenta entre otras, la empresa EUROCISTERSUR SL, con C.I.F. B93101749.

La adjudicación del contrato y la formalización del mismo se autorizaron por acuerdo del INTENDENTE DE MADRID en fecha 13 de febrero de 2023, a la empresa EUROCISTERSUR SL, habiéndose realizado su fiscalización por la Intervención Delegada Central en el Cuartel General de la Armada en la misma fecha, emitiéndose informe favorable.

La formalización del contrato tuvo lugar el 27 de febrero de 2023, publicándose la adjudicación en la Plataforma de Contratación el 28 de marzo de 2023.



El plazo total de ejecución de la prestación objeto de este contrato era del 1 de abril de 2023, hasta el 31 de marzo de 2025.

## 2. CONSIDERACIONES

El pasado 07 de septiembre de 2023 se recibe en esta Intendencia procedente del Responsable del Contrato una incidencia derivada del incumplimiento sistemático por parte de la empresa EUROCISTERSUR SL, del pago de las nóminas a sus empleados los meses de julio y agosto.

Con fecha 20 de septiembre de 2023 desde este Órgano de Contratación se remitió un escrito a la empresa adjudicataria para que pudiera realizar las alegaciones oportunas en relación a este tema, no habiendo recibido respuesta.

El 18 de octubre de 2023 nos comunica el Responsable del contrato que siguen pendientes de pago, parte del salario de todos los trabajadores correspondiente al mes de agosto (del que solo han recibido 400€ cada trabajador) y la totalidad del salario del mes de septiembre.

Este Órgano de Contratación considera que ante lo anteriormente descrito pudieran haberse producido varios incumplimientos de la ejecución material del contrato de acuerdo con la Cláusula 42 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y una falta grave por el incumplimiento o retraso en el pago de salarios según se establece en el apartado 18 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Así mismo y en virtud del artículo 211 y 212.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el impago durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato es causa de resolución del contrato. Además y estamos en esta circunstancia, cuando los trabajadores afectados por el impago sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe adeudado por la empresa contratista supere el 5% del precio de adjudicación del contrato, la resolución podrá ser acordada de oficio por el órgano de contratación.

Con fecha 08 de noviembre de 2023 se inicia el procedimiento de incoación de Resolución del presente contrato y se requiere a la empresa EUROCISTERSUR SL para que en el plazo de 10 días naturales realice cuantas alegaciones crea convenientes sobre los hechos arriba indicados, pasados los cuales no se ha tenido respuesta alguna al respecto.

Finalizado el plazo de alegaciones, el 21 de noviembre se remite a ASEJUR para Informe de la propuesta de resolución de contrato, recibiendo informe favorable para resolución con fecha 24 de noviembre de 2023.

Con fecha 22 de noviembre se recibe escrito del adjudicatario presentando alegaciones a la resolución del contrato. Las mismas se estiman extemporáneas y así se notifica a la empresa el 23 de noviembre de 2023.



El 27 de noviembre se remite propuesta de resolución del contrato a Intervención para emisión de Informe sobre la misma, recibíendose el día 28 de noviembre escrito del adjudicatario solicitando se tengan en cuenta sus alegaciones por realizarse dentro de plazo y oponiéndose a la resolución del contrato.

Con fecha 29 de noviembre de 2023 se recibe escrito de la empresa adjudicataria en el que desiste del escrito de oposición a la resolución presentada con fecha de 27 de noviembre de 2023. Y con fecha 30 de noviembre de 2023 se recibe Informe Favorable de Intervención para la resolución del contrato.

### 3. RESOLUCIÓN

De conformidad con los antecedentes expuestos, con fecha 07 de diciembre de 2023, se resuelve el contrato **2022/AR21U/00002057** Servicios de Hostelería en la RLA NAVIO y máquinas expendedoras en diferentes unidades de ámbito JESAT, en virtud de los artículos 211 y siguientes de la Ley 9/2007 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **por incumplimiento** de la obligación de pago de los salarios a los trabajadores por parte del adjudicatario del expediente, EUROCISTERSUR SL, y el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para los trabajadores durante la ejecución del contrato.

Este acuerdo de resolución, de conformidad con el artículo 191.4 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, sin que la mera interposición del recurso de reposición o del recurso contencioso-administrativo suspenda sus efectos.

En virtud del artículo 124 de la Ley 39/2015, está legitimado para interponer Recurso potestativo de Reposición ante este órgano de contratación, y el plazo de interposición del recurso será de un mes desde la recepción de la presente notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

EL INTENDENTE DE MADRID